



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

Elaborado por: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN	Revisado por: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD	Aprobado por: CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR
Fecha: 2008-2009	Fecha: 2009	Fecha: 11-09-2009

Procedimiento 403-2

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

ÍNDICE

1.- Objeto

2.- Alcance

3.- Documentación y normativa de referencia

4.- Definiciones

5.- Realización

5.1.- Descripción del procedimiento

5.1.1.- Contratos de servicio o suministro que requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales.

5.1.2 Contratos de servicio o suministro que no requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales.

5.2.- Responsabilidades y funciones

5.2.1.- Contratos de servicio o suministro que requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales.

5.2.2 Contratos de servicio o suministro que no requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales

6.-Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
	Documentación de Referencia. Definiciones. Realización. Anexos



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

1.- OBJETO

El objeto de este documento es el tratamiento de los distintos supuestos en los que, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo posterior por el Real Decreto 171/2004, es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad de forma que, en los contratos de servicios o suministros, se garantice:

- a. La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c. El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d. La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplicará en todos los contratos de servicios o suministros. Afecta a todos los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que contraten servicios o suministros con empresas externas, a los subcontratistas respecto al contratista principal y también a los trabajadores autónomos.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con entrada en vigor el 30 de abril de 2008.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

- Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza aprobado el 6 de Junio de 2006.
- Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403
- PPRL-404 para la Notificación de accidentes e incidentes de trabajo de trabajadores de empresas contratadas y subcontratadas.

4.- DEFINICIONES

Se aplicará este procedimiento a los contratos de suministros, a los contratos de servicios, así como a los contratos de gestión de servicios públicos.

Contrato de suministro: Se entenderá por contrato de suministro el que tenga por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. No tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

Contrato de servicios: Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

5.- REALIZACIÓN

5.1.- Descripción del procedimiento

5.1.1.- Contratos de servicios o suministros que requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales.

Se incluirán en el pliego de condiciones técnicas las siguientes cláusulas:

.- Cláusula de requisitos de seguridad en la ejecución de los contratos: Los Servicios Técnicos tienen que definir en el pliego las directrices del procedimiento de trabajo que se va a exigir, para cada contrato o suministro, describiendo cómo se ejecutan las tareas, los equipos de trabajo a utilizar, los medios de protección colectiva e individuales que se deben utilizar y cualquier otro factor que pueda influir en la seguridad y salud de los trabajadores o de terceros.

Previo al inicio del servicio o suministro, la empresa contratista entregará al coordinador de contrata el procedimiento de trabajo que van a seguir, describiendo cómo se ejecutarán las tareas, los equipos de trabajo a utilizar, los medios de protección colectiva e individual que se deberán



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

utilizar y cualquier otro factor que pueda influir en la seguridad y salud de los trabajadores o de terceros; y el coordinador de contrata pondrá solicitar los cambios que estime necesarios para la realización de los trabajos de forma segura.

.- Cláusula de Coordinación de actividades empresariales: Los Servicios Técnicos impondrán en esta cláusula, a la empresa contratista adjudicataria, las siguientes obligaciones:

Documentación a aportar antes del inicio del contrato

- 1.- Un certificado acreditativo de la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997 de 17 de enero.
- 2.- Listado de personal contratado que va a prestar servicios en (nombre de la Entidad Local), indicando núm. de DNI, núm. de afiliación a la Seguridad Social y puesto a desempeñar.
- 3.- La evaluación de riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el centro de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- 4.- Certificado acreditativo de la información, relativa a los riesgos del puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores, según el art. 18 de la Ley 31/1995.
- 5.- Certificado acreditativo de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores (Diploma de Mutua de Accidentes o entidad acreditada).
- 6.- Certificado de la acreditación de la entidad que prestar el servicio de vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el art. 22 de la Ley 31/1995.
- 7.- Certificado de la mutua de accidentes de trabajo o entidad autorizada, de cada trabajador que acredite que ha pasado el reconocimiento médico de la aptitud de cada trabajador conforme al reconocimiento médico laboral específico al puesto.
- 8.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- 9.- Fotocopia del TC2 correspondiente al personal que va a intervenir (subrayando a los mismos) o fotocopia del alta en seguridad social en el caso de que no aparezcan todavía.
- 11.- Comunicación de los datos del Coordinador de actividades preventivas de la empresa contratada.

Documentación a aportar periódicamente:

- a) En el caso de que cese un trabajador y se sustituya por otro con un nuevo contrato, se deberá comunicar con carácter inmediato dicha circunstancia, aportando la documentación inicial antes reseñada.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

- b) En el caso de que varíe el contenido del puesto en relación a las condiciones de seguridad y salud laboral, se deberá aportar nuevo certificado de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto o circunstancia.
- c) Copia de las liquidaciones a la seguridad social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al personal que interviene en la servicio o suministro, subrayando a los mismos (mínimo cuatrimestralmente).
- d) Se comunicará los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia del trabajo.
- e) Se comunicará toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o seguridad de los trabajadores

5.1.2 Contratos de servicio o suministro que no requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales.

No es necesario incluir ninguna cláusulas adicional:

5.2.- Responsabilidades y funciones

5.2.1- Contratos de servicio o suministro que requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales.

Los coordinadores de contrata del Ayuntamiento de Zaragoza:

Dirigen, supervisan o coordinan dentro de sus competencias los diferentes contratos de servicio o suministro son los responsables de:

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el en el Real Decreto 171/2004.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder al centro de trabajo.
- Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias del contrato.
- Recabar de las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias del contrato la documentación preceptiva y cuanta documentación se estime necesaria..



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

- Verificar que la documentación entregada por las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de los contratos se ajustan a la legislación vigente.
- Mantener el archivo generado por la documentación, incluidas las actas de las reuniones de coordinación (anexo I), conforme al procedimiento establecido al efecto.
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Recibida la información preceptiva y antes del inicio de las actividades los técnicos, en representación del Excelentísimo. Ayuntamiento de Zaragoza y los empresarios concurrentes establecerán los medios de coordinación oportunos, de acuerdo con el capítulo V del Real Decreto 171/2004, para cada contrato.
- Contemplar explícitamente la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos de cada contratista y subcontratista de conformidad con el artículo 22 bis del R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención según redacción dada por el artículo primero de RD 604/2006 de 19 de mayo.

5.2.2- Contratos de servicio o suministro que no requieren la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria en dependencias municipales.

Los coordinadores de contrata de Ayuntamiento de Zaragoza:

Dirigen, supervisan o coordinan dentro de sus competencias los diferentes contratos de servicio o suministro son los responsables de verificar las condiciones desde el punto de vista preventivo y en caso de modificaciones en las mismas se aplicarán las medidas preventivas necesarias.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

6.-ANEXOS

ANEXO I: ACTA DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL

Acta Nº _____

- Lugar y fecha
- Datos de los Asistentes.

Nombres	Cargo	Empresa	Actividad	Firma

- Tipo de reunión
 - De inicio
 - Periódica
 - Extraordinaria
 - De los Comités de Seguridad y Salud

- Objetivos de la Reunión (especificar)
 - Intercambio de información
 - Impartir instrucciones
 - Establecer conjunto de medidas de medidas de prevención específicas
 - Necesidad de recurso preventivo. Especificar nombre, empresa a la que pertenece, cualificación...
 - Designar un coordinador de actividades preventivas
 - Otros motivos:



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS.

➤ Temas tratados

➤ Acuerdos adoptados

➤ Observaciones (próxima reunión, etc).